

•
•
•
•
•
•
•

El sector del vino

Normativa y datos básicos del sector en Andalucía

Mayo 2016

Versión 1

DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA



El sector del vino

Índice de Contenidos

Índice de contenido

1.Introducción.....	3
2.Regulación vitivinícola. Antecedentes.....	3
2.1.Principales aspectos vvinicos de la OCM única.....	4
2.1.1.Programa de Apoyo Nacional.....	5
Promoción.....	9
Reestructuración y reconversión de viñedos.....	11
Cosecha en verde.....	12
Inversiones.....	12
Innovación.....	13
Destilación de subproductos.....	14
2.1.2.Nuevo sistema de plantación de viñedos.....	14
2.1.3.Variedades de uva de vinificación.....	16
2.1.4.Prácticas enológicas y restricciones.....	17
2.1.5.Organizaciones de productores e interprofesionales.....	20
2.1.6.Etiquetado.....	21
2.1.7.Mercado del vino. Normas de comercialización.....	21
2.2.Regulación nacional y autonómica.....	22
2.3.Las denominaciones de calidad en el sector del vino. Normativa referente.....	22
2.4.Ayudas a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR).....	23
3.Datos básicos del sector del vino.....	26
3.1.Contexto mundial, europeo y español.....	26
3.2.El sector vvinico en Andalucía.....	28
3.2.1.Superficie de viñedo.....	28
3.2.1.1.Superficie viñedo para los vinos con DOP.....	29
3.2.2.Producción andaluza.....	30
3.2.2.1.Producción vinos con DOP.....	31

3.2.3. Estructura de las explotaciones de viñedo.....	32
3.2.3.1. Explotaciones de viñedos para los vinos de calidad.....	33
3.2.4. Bodegas.....	33
3.2.4.1. Bodegas inscritas en las diferentes DOPs andaluzas.....	35
3.2.5. Comercialización.....	35
3.2.5.1. Comercialización de los vinos con DOP.....	37
Anexo 1: Variedades de uva de vinificación autorizadas o recomendadas en Andalucía	40

1. Introducción

El sector vitivinícola es un sector estratégico de la economía de muchas regiones españolas y europeas que genera empleo y riqueza, y permite el mantenimiento de la población en el medio rural. Los viñedos no sólo constituyen un componente esencial del paisaje en las regiones vitícolas, sino que además, contribuyen a preservarlo, ya que impiden la erosión del suelo y garantizan la presencia del ser humano en zonas que se encuentran entre las más frágiles desde el punto de vista medioambiental.

España es uno de los grandes productores mundiales de vino, primero en el ranking por superficie plantada y primero por producción de vino y mosto.

La viticultura andaluza tiene importantes raíces históricas y esta profundamente ligada a la cultura europea. Consecuentemente, la producción de vinos en Andalucía está muy regulada y orientada a la producción de vino de calidad, con lo que existe una producción de vinos totalmente asociada a la tierra y la zona de cultivo, regulada tanto en los aspectos de cultivo como en los de vinificación. Aunque hay viñedos en todas las provincias de Andalucía, las principales productoras son Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada y Málaga, en las que se ubican las ocho denominaciones de origen de vinos.

En este contexto y dada la importancia del vino en términos económicos, pero también sociales y medioambientales, así como la importancia en cuanto a la imagen del país en el exterior, el sector es de extraordinaria relevancia tanto en España como en Andalucía, poniendo de manifiesto la necesidad de una extensa regulación normativa que se materializa principalmente en la OCM, que afecta tanto al cultivo, como a la elaboración y a la comercialización del vino, y que se encuentra en continuo cambio.

Actualmente, desde Bruselas se está trabajando en una nueva propuesta sobre la OCM del vino para la simplificación de la normativa vitivinícola, referente al etiquetado y las normas de comercialización. Ante estas perspectivas de simplificación y modificación se considera de interés realizar este informe y analizar la actual normativa referente al sector vitivinícola, haciendo especial hincapié en la actual OCM¹.

2. Regulación vitivinícola. Antecedentes

Desde que se creó la Organización Común de Mercados (OCM), allá por 1962, el mercado vinícola ha evolucionado considerablemente. Inicialmente la OCM poseía pocos instrumentos legislativos que regularan el mercado vitivinícola y se basaba en no limitar las plantaciones y en apoyar la producción garantizando prácticamente las ventas con medidas de intervención como el apoyo a la destilación o la restituciones por exportación, dando lugar a excedentes estructurales importantes. A partir de 1976, entró en vigor la prohibición de realizar nuevas plantaciones y la obligación de destilar la producción excedentaria, y a finales de la década de los años ochenta se incentivaba el arranque de los viñedos con el objetivo de alcanzar un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda.

¹Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CEE) nº 1037/2001 y (CEE) nº 1234/2007.

En este mismo sentido, con la reforma de 1999, se intentó que los productores adaptaran su producción a la constante disminución del consumo y a la acusada tendencia de la demanda hacia la calidad, para lo que se financió la reestructuración de una gran parte del viñedo de la Unión Europea y el refuerzo de medidas de intervención como las restituciones a la exportación y el apoyo a la destilación y al almacenamiento.

Pero pese a esta intensificación de las medidas de intervención, no se logró equilibrar la oferta y la demanda, ya que en realidad aquéllas proporcionaban una salida subvencionada para los excedentes de vino. En el año 2007, se pasó de 21 OCM específicas, definidas en sus correspondientes reglamentos de base, a una única OCM (Reglamento CE nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una OCM y se establecen disposiciones para determinados productos agrícolas).

Paralelamente a las negociaciones y la adopción del Reglamento único para las OCM, el Consejo comenzó a negociar una reforma en el sector vitivinícola, que vio la luz en 2008 con el **Reglamento N° 479/2008**². Mientras que en la OCM única se dejaba claro que únicamente se incorporarían las disposiciones del sector vitivinícola que no fueran objeto de reforma normativa y que las que eran objeto de modificaciones normativas debían incorporarse en ese Reglamento una vez hubiesen sido aprobadas, lo que se hizo patente en mayo de 2009³.

Con este Reglamento único para las OCM se pretendía aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas de la UE, alcanzar un equilibrio en el mercado, así como preservar y proteger las mejores tradiciones de la producción vitivinícola.

Sin embargo, tras la Comunicación de la Comisión, “La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios”, procedía reformar la PAC a partir del 1 de enero de 2014, y por tanto todos los instrumentos principales de la misma, incluido el Reglamento CE nº 1234/2007 del Consejo. Dada la amplitud de la reforma, se hizo necesario derogar éste y sustituirlo por uno nuevo, actualmente el **Reglamento (UE) N° 1308/2013** por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, no obstante siguen aplicándose algunos artículos de la anterior OCM, referentes a las plantaciones ilegales, y al régimen transitorio de derechos de plantación.

2.1. Principales aspectos vínicos de la OCM única

Las OCM constituyen un elemento fundamental de la PAC desde su creación, ya que en ella fue donde se instauraron los regímenes de apoyo a los mercados, diferenciados por sectores agrícolas.

La creación de la OCM tiene por objeto conseguir los objetivos de la PAC (artículo 40 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)), en concreto estabilizar los mercados, garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores e incrementar la

²Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

³Reglamento (CE) N° 491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) N° 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

productividad agrícola. La OCM se aplica a los productos mencionados en el anexo I del TFUE, entre los que se encuentra el vino.

La normativa de la OCM actual es bastante compleja; el reglamento base, Reglamento (UE) N° 1308/2013, tiene 232 artículos, a los que hay que añadir los actos delegados y de ejecución. La OCM posee dos vertientes, por un lado, de un modo interno contempla medidas de intervención, de comercialización, instrumentos preventivos, y las organizaciones de productores, y por otro desde una vertiente más externa, los aspectos relativos a los intercambios con países terceros.

Esta última reforma de la PAC de 2013 mantiene los fundamentos de la reforma del vino de 2008 pero su principal contribución es que sustituye el régimen de derechos de plantación por un régimen de autorizaciones para viñedos plantados a partir del 1 de enero de 2016, permitiendo a los productores competitivos aumentar la producción.

Asimismo, en la actual OCM también se encuentran las medidas de apoyo en el sector vitivinícolas dirigidas a reforzar las estructuras competitivas. Si bien, se introduce la nueva medida de innovación en el sector vitivinícola, con la que se concederá apoyo al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitivinícolas. Además se abre la medida de promoción a la posibilidad de percibir ayuda para realizar promoción de vinos en los Estados Miembros, con el fin de informar a los consumidores sobre el consumo responsable de vino y los sistemas de DOPs e IGP de la Unión Europea. Asimismo, se extiende la medida de reestructuración y reconversión de viñedos a la replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado Miembro.

2.1.1. Programa de Apoyo Nacional

Los programas de apoyo nacionales son el instrumento básico de atribución de fondos comunitarios a los Estados Miembros y la definición de las medidas en las que se utilizarán.

Cada Estado Miembro elabora un programa de apoyo de cinco años que contiene al menos una de las medidas admisibles definidas en la OCM actual:

- Promoción
- Reestructuración y reconversión de viñedos
- Cosecha en verde
- Fondos mutuales
- Seguro de cosecha
- Inversiones
- Innovación
- Destilación de subproductos

A nivel de la Unión Europea, el Reglamento (CE) N° 555/2008 de la Comisión establece las normas de desarrollo en lo relativo a los programas de apoyo, comercio con terceros países, potencial productivo y controles en el sector vitivinícola.

A nivel nacional, el Real Decreto 1079/2014, sobre la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español para el periodo 2014-2018, establece la normativa básica aplicable a las siguientes medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018: promoción de mercados en terceros países, reestructuración y reconversión de viñedos, eliminación de subproductos, inversiones, innovación y cosecha en verde.

Como novedad en relación al programa de apoyo anterior (Tabla 1), se destaca cómo la medida referente a inversiones que apoyaba la producción o comercialización de los productos vitícolas y el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías relacionadas con los productos vinícolas, ha pasado a separarse en dos medidas, por un lado tenemos el apoyo a las inversiones tangibles o intangibles en las instalaciones y la comercialización del vino, y por otro la medida de innovación en la que el apoyo se destina a las inversiones para el desarrollo de nuevos productos vitícolas, nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas. Otra novedad durante este periodo, es el apoyo a la replantación de viñedos y a la cosecha en verde, pero sólo en el caso de arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios y en situación de desequilibrio en el mercado, respectivamente.

En el nuevo programa de apoyo se continúa con el apoyo al viñedo a través de la reestructuración y reconversión, la promoción de vinos españoles y en cumplimiento con la normativa comunitaria, se regula la eliminación de subproductos.

Por otro lado, en referencia a la medida de régimen de pago único y apoyo a los viticultores que se incluía en el anterior programa de apoyo (periodo 2009-2013), sólo se ha previsto dotar con fondos la medida de pago único a viticultores para 2014, ya que a partir de 2015 dichos fondos se transfieren definitivamente al régimen de pagos directos, por lo que se retraen del presupuesto del programa de apoyo.

Tabla 1 Medidas incluidas en los dos últimos programas de apoyo (2009-2013 y 2014-2018)

MEDIDAS QUE PUEDEN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE APOYO	Periodo 2009-2013	Periodo 2014-2018
1. Régimen de Pago único y apoyo a los viticultores	Sí ⁴	Sí ⁵
2. Promoción en los mercados de terceros países	Sí	Sí
3. (i) Reestructuración y reconversión de viñedos	Sí	Sí
3. (ii) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios	No	Sí
4. Cosecha en verde	No	Sí
5. Mutualidades	No	No
6. Seguros de cosecha	No	No
7. Inversiones	Sí	Sí
8. Innovación	No	Sí
9. Destilación de subproductos	Sí	Sí
10. Destilación de alcohol para usos de boca	Sí	No
11. Destilación de crisis	Sí	No
12. Utilización de mosto de uva concentrado	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de los Programas de Apoyo Nacionales

El presupuesto total destinado al programa de apoyo nacional 2014-2018 sin tener en cuenta los 142.749 millones de euros que a partir de 2015 se transfieren de forma definitiva al presupuesto nacional para pagos directos, asciende a los 1.051⁶ millones de euros. Mientras que el presupuesto destinado al periodo anterior, 2009-2013, sin tener en cuenta lo destinado a pago único era de 1.040⁷ millones de euros, por tanto se observa un presupuesto parecido al anterior, aumentando en 11.563.000 euros.

El presupuesto del programa de apoyo al sector vitícola español 2009-2013, desglosado por medidas y ejercicio quedó como se muestra en la Tabla 2.

⁴El Régimen de Pago Único no es en si una medida contemplada dentro del Programa de Apoyo nacional al sector vitivinícola. Si bien este tipo de ayuda se establece como consecuencia de la aplicación del régimen de arranque como del desacople de la ayuda a la obtención del alcohol de boca.

⁵Esta ayuda sólo se incluye para el ejercicio 2014, ya que a partir de 2015 dichos fondos se transfieren definitivamente al régimen de pagos directos, por lo que se retraen del presupuesto del programa de apoyo.

⁶El presupuesto total del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 asciende a los 1.194.409M€ teniendo en cuenta el importe destinado a la medida de pago único y apoyo a los viticultores.

⁷El presupuesto total del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2009-2013 asciende a los 1.487.851M€ teniendo en cuenta el importe destinado a la medida de pago único y apoyo a los viticultores.

Tabla 2 Cuadro financiero por medida y ejercicio del Programa Nacional de Apoyo 2009-2013 del sector del vino.

MEDIDAS	EJERCICIO FINANCIERO (miles de €)					
	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
1. Régimen de Pago único y apoyo a los viticultores		19.507	142.749	142.749	142.749	447.754
2.Promoción en los mercados de terceros países	10.836	28.000	38.000	44.000	46.000	166.836
3.Reestructuración y reconversión de viñedos	57.331	70.712	66.289	137.151	132.225	463.708
4. Cosecha en verde						
5. Mutualidades						
6. Seguro de cosecha						
7. Inversiones				300		300
7. Destilación de subproductos	31.521	31.000	31.300	33.800	31.800	159.421
8. Destilación para uso en boca	114.132	135.000	700			249.832
9. Destilación de crisis						
10. Uso de mosto concentrado para enriquecimiento						
TOTAL PROGRAMA DE APOYO	213.820	284.219	279.038	358.000	352.774	1.487.851

Fuente: Comisión Europea. Estadísticas víticas

Mientras que el presupuesto desglosado por medidas y ejercicio correspondiente al programa de apoyo al sector vitícola español 2013-2018 queda como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3 Cuadro financiero por medida y ejercicio del Programa Nacional de Apoyo 2014-2018 del sector del vino

MEDIDAS	EJERCICIO FINANCIERO (miles de €)					
	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1. Régimen de Pago único y apoyo a los viticultores	142.749					142.749
2.Promoción en los mercados de terceros países	50.000	44.000	50.000	50.000	50.000	244.000
3. (i) Reestructuración y reconversión de viñedos	120.019	80.082	72.532	72.532	72.532	417.697
3. (ii) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios			0	0	0	0
4. Cosecha en verde		0	0	0	0	0
5. Inversiones	8.513	56.000	56.967	55.750	55.750	232.980
6. Innovación			33	250	250	533
7. Destilación de subproductos	31.800	30.250	30.800	31.800	31.800	156.450
TOTAL PROGRAMA DE APOYO	353.081	210.332	210.332	210.332	210.332	1.194.409

Fuente: Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018

En lo que respecta a los presupuestos por medida destinados a los programas de apoyo al sector vitivinícola español, se observa cómo hay medidas que han ascendido entre el periodo 2008-2013 y el periodo 2014-2018. Por ejemplo, la medida de promoción aumenta su presupuesto en el nuevo programa (2014-2018), en 77 millones de euros, mientras que, medidas como la de reestructuración y reconversión de viñedos y destilación de subproductos

descienden su presupuesto en el actual marco en 46 millones de euros y en casi 3 millones de euros, respectivamente.

Por otro lado, el presupuesto destinado a la medida de inversiones durante el programa anterior ascendió a los 300.000 euros, mientras que en el programa actual se ha dotado de un presupuesto de 233 millones de euros⁸, con lo que se ve un claro aumento.

A nivel Andalucía, los pagos percibidos en el periodo anterior han sido los que se indican en la Tabla 4.

Tabla 4 Ayudas percibidas totales en Andalucía (miles de €)

MEDIDAS	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Destilación de vinos	0	0	0	0	0	0
Acciones de reestructuración y reconversión de viñedo	3.461	2.234	4.852	5.040	2.936	3.124
Promoción en terceros países	1.682	1.837	2.914	3.143	3.030	1.955
Destilación alcohol para usos de boca (ayuda/ha) (*)	2.159	274	17	0	0	0
Régimen de arranque (*)	6.884	6.446	368	75	5	0
Inversiones				0	0	960
Otros gastos			-3	2	0	
TOTALES	14.185	10.792	8.148	8.260	5.971	6.039

Fuente: Informes de ayudas percibidas totales con cargo al FEAGA. (*)Este tipo de ayuda corresponde a operaciones de campañas anteriores

Durante 2015 las principales medidas de ayuda fueron reestructuración y reconversión del viñedo, con el 51% del total y la promoción en terceros países con el 33%.

Tabla 5 Superficie afectada durante el periodo 2001 a 2015, diferenciando la etapa pre y post reforma 2008.

	Periodo 2001-2008	Periodo 2001-2008	2014	2015
Acciones de reestructuración y reconversión de viñedo	50.000	44.000	50.000	50.000

Fuente: Aplicación de la medida de reestructuración y reconversión del viñedo. MAGRAMA. Ejercicio 2015 (Abril 2016).

Según se indica en la tabla anterior (Tabla 5) durante 2014 se reestructuraron o reconvirtieron 423 ha de viñedo, lo que representa el 25% de la superficie del periodo 2009-2013.

Promoción

La actual OCM incluye la promoción entre las medidas admisibles del programa de apoyo nacional. Con ella se pretende mejorar el conocimiento de los vinos españoles de calidad, favorecer su comercialización y potenciar su consumo en los mercados de los terceros países.

⁸Este importe corresponde a la suma del presupuesto actual destinado a la medida de inversiones (232,980M€), y el destinado a la medida de innovación (533,000€), ya que durante este periodo la medida de inversiones del periodo anterior, se ha desglosado en dos medidas por un lado la medida de inversiones, y por otro la de innovación.

Todo ello con el objetivo claro de incrementar el valor añadido de nuestra producción, mejorar el equilibrio del mercado y así conseguir aumentar la competitividad de nuestro sector vitivinícola.

En base al programa de apoyo publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, versión del 29 de febrero de 2016, los beneficiarios de esta medida son:

- Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino
- Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas víticas
- Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola
- Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- Empresas vinícolas.
- Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
- En caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente podrán considerarse también beneficiarios los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Alguna de las actuaciones que podrán ser objeto de ayuda, según se establece son:

Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente

Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional

Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológica

Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales

Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la organización o participación en actividades de promoción de vinos europeos dirigidas a terceros países, hasta en un 50%, estando entre ellos los gastos de personal y gastos generales

El presupuesto total que se destinará a la promoción dentro del programa de apoyo actual será de 244 millones de euros, mostrándose en la Tabla 6 una previsión de reparto por año. Por el momento, los importes pagados por ejercicio⁹ en el nuevo periodo 2014-2018, son los que se indica en la Tabla 7.

⁹Los ejercicios van de octubre de un año a octubre del siguiente año

Tabla 6 Presupuesto destinado a la medida de promoción en el Programa de Apoyo Nacional 2014-2018 (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Promoción en los mercados de terceros países	50.000	44.000	50.000	50.000	50.000	244.000

Fuente: Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018

Tabla 7 Pagos realizados en los ejercicios 2014 y 2015 del nuevo periodo del Programa de Apoyo Nacional (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Promoción en los mercados de terceros países	3.036	1.949	-	-	-	244.000

Fuente: FEAGA. Informes ayudas aplicadas en España con cargo al FEAGA

Reestructuración y reconversión de viñedos

Esta medida pretende aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas adaptando la producción a la demanda del mercado y reducir los costes de cultivo, a través del apoyo a tres actividades: reimplantación del viñedo, reconversión varietal y mejora de las técnicas de gestión del viñedo. Así el apoyo que se presta con esta medida irá dirigido a compensar a los viticultores por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la misma.

El programa de apoyo contempla como beneficiarios de esta medida cualquier viticultor que destine sus viñedos a la producción de uva para vinificación.

Entre las actividades subvencionables se encuentran las **actividades de reconversión varietal, reimplantación de viñedos y mejora de las técnicas de gestión de los viñedos** y como novedad a partir de 2014, se incluye la posibilidad de dar apoyo a la **replantación de viñedos** tras producirse un arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente de un Estado Miembro, siempre que estos decidan financiar estas actividades dentro de su Programa de Apoyo, quedando expresamente excluida la renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural.

La contribución de la Unión para los costes de reestructuración y reconversión de viñedos no podrá exceder del 50%. Para las regiones menos desarrolladas dicha contribución no podrá superar el 75%.

La medida dispondrá de un presupuesto total estimado superior a los 400 millones de euros, y la previsión por año se muestra en la siguiente tabla (Tabla 8). Hasta el momento se han pagado dos de los ejercicios¹⁰ del periodo 2014-2018, cuyo importe se indica en la Tabla 9.

¹⁰Los Los ejercicios van de octubre de un año a octubre del siguiente año

Tabla 8 Presupuesto destinado a la medida de reestructuración y reconversión de viñedo (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Reestructuración y reconversión de viñedos	120.019	80.082	72.532	72.532	72.532	417.697
Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios			0	0	0	0

Fuente: Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018

Tabla 9 Pagos realizados en los ejercicios 2014 y 2015 del nuevo periodo del Programa de Apoyo Nacional (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Reestructuración y reconversión de viñedos	2.936	3.064	-	-	-	417.697

Fuente: FEAGA. Informes ayudas aplicadas en España con cargo al FEAGA

Cosecha en verde

Esta medida se recoge en el programa de apoyo nacional, pero sólo se activará si se diera una situación de desequilibrio, con el fin de evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y demanda en el mercado vitivinícola.

La ayuda se concederá a la destrucción o eliminación total de los racimos de uva inmaduros de una parcela, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, y no existan uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda, pudiendo beneficiarse de esta medida cualquier viticultor que destine sus viñedos a la producción de uva para vinificación.

Se podrá financiar con fondos de la Unión hasta el 50% de los costes directos de la destrucción o eliminación de los racimos más la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o eliminación.

Inversiones

La inclusión de esta medida en el programa de apoyo nacional pretende mejorar el rendimiento global y la competitividad de las empresas, dando un tratamiento integrado a todo el sector vitivinícola.

Los beneficiarios de esta ayuda serán las empresas que realicen actividades de transformación o comercialización de productos vitivinícolas o bien ambas actividades simultáneamente.

El tipo de apoyo se limitará a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas, a las que se le dará el apoyo máximo, siendo del 50% en las regiones menos desarrolladas, del 40% en las regiones distintas de las regiones menos desarrolladas, encontrándose Andalucía entre estas regiones, y del 75% en las ultraperiféricas.

Asimismo, el tipo de ayuda máximo se reducirá un 50% para las empresas que no están dentro de las microempresas, pequeñas y medianas empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, y un 25% para las que tampoco

están entre las microempresas, pequeñas y medianas empresas con más de 750 empleados y cuya facturación sea superior a los 200 millones de euros.

Las **actuaciones** elegibles en la medida de inversiones del programa de apoyo al sector vitivinícola español, serán las operaciones realizadas en la **producción de los productos vitivinícolas**, en el **control de calidad** y las relacionadas con la **comercialización**.

Se estima que la medida de inversiones podría tener una ayuda total de más de 200 millones de €, distribuyéndose por año tal y como se muestra en la Tabla 10. Por el momento sólo se ha pagado 959.950 € en el ejercicio 2015.

Tabla 10 Distribución por año del presupuesto destinado a la medida de inversiones (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Inversiones	8.513	56.000	56.967	55.750	55.750	232.980

Fuente: Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018

Innovación

Con esta medida se pretende mejorar la comercialización y la competitividad de las empresas vinícolas, dirigiendo el apoyo a las inversiones tangibles e intangibles referidas al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.

Los **beneficiarios** de esta medida serán las empresas productoras de productos vitícolas y las organizaciones de productores de vino, que desarrollen nuevos productos relacionados con el sector del vino o subproductos del vino o nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.

Las **actuaciones** que podrán ser objeto de la medida, serán las siguientes:

- **Gastos de desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías** que correspondan con las actividades preparatorias tales como el diseño, el desarrollo y ensayo de productos, procedimientos o tecnologías y las inversiones tangibles e intangibles relacionadas con ellas, antes del empleo con fines comerciales de los nuevos productos, procedimientos y tecnologías en la transformación.
- **Maquinaria/equipos y software** utilizados en el marco de la concepción o introducción de tecnologías modernas e innovadoras.
- **Desarrollo de nuevos productos de calidad/procesos y técnicas nuevas** para mejorar la calidad en el procesamiento de la uva, su vinificación y el almacenamiento de su producción.

Al igual que en la medida de inversiones, el tipo máximo de apoyo será del 50% en las regiones menos desarrolladas, del 40% en las regiones distintas de las regiones menos desarrolladas, encontrándose Andalucía entre estas regiones, y del 75% en las ultraperiféricas.

Esta medida posee un presupuesto estimado de 533.000 euros, a repartir entre 2016 y 2018, ya que durante 2014 y 2015 no se ha aplicado esta medida. El reparto para esos años será el que se muestra en la Tabla 11.

Tabla 11 Distribución por año del presupuesto destinado a la medida de inversiones (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Innovación			33	250	250	533

Fuente: Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018

Destilación de subproductos

Es obligatorio que todos los productores que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, eliminen los subproductos obtenidos antes del final de la campaña vitícola en la que se obtuvieron y en condiciones respetuosas con el medio ambiente, para fomentar la calidad de los vinos elaborados.

Para ello, se concederá la ayuda a la destilación de los subproductos de la vinificación que no superen el 10% del volumen de alcohol contenido en el vino producido. Asimismo, el alcohol que resulte de la destilación a la que se concede la ayuda, sólo se usará con fines industriales o energéticos para evitar falseamiento de la competencia.

Los beneficiarios de esta ayuda serán los destiladores autorizados que transformen los subproductos obtenidos en el territorio nacional.

En total se estima, que la medida de destilación de subproductos podrá tener una ayuda total de más de 150 millones de euros, previendo un reparto por año del periodo 2014-2018, tal y como se muestra en la Tabla 12

Tabla 12 Distribución por año del presupuesto destinado a la medida de destilación de subproductos (miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Destilación de subproductos	31.800	30.250	30.800	31.800	31.800	156.450

Fuente: Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018

2.1.2. Nuevo sistema de plantación de viñedos

El nuevo sistema de plantación de viñedos surge tras la Reforma de la PAC 2013, y entra en vigor el 1 de enero de 2016 con duración hasta el 31 de diciembre de 2030. La actual OCM establece este nuevo sistema para la gestión de plantaciones de viñedo a nivel de la UE basado en autorizaciones, y se complementa con el Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/560 de la Comisión, diciembre 2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015.

A diferencia del anterior sistema en el que para plantar viñedo era necesario disponer de un derecho de plantación de viñedo, en el actual régimen de autorizaciones de plantación es necesario contar con una autorización para poder plantar. Esta autorización tendrán una validez máxima de tres años desde su concesión, y no podrá ser transferible.

Este nuevo sistema de plantación de viñedos igualmente permite continuar con una limitación de la producción y asegura un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid, en sustitución de la liberalización de plantaciones acordada en 2008.

La aplicación en España de este nuevo sistema se establece mediante el Real Decreto 740/2015 de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, que desarrolla el procedimiento para la aplicación en nuestro país del nuevo régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo.

Las autorizaciones según la actual OCM se podrán obtener por tres vías:

- Replantaciones: a partir del 1 de enero de 2016 los arranques de viñedo que se realicen podrán obtener autorización de replantación. Los viticultores que quieran arrancar tendrán que presentar una solicitud ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde este situada la superficie de viñedo a arrancar, comunicando posteriormente la finalización del arranque. El plazo para plantar será de tres años desde la notificación de la resolución de autorización.
- Conversión de los actuales derechos de plantación, que tengan validez a 31 de diciembre de 2015, en autorizaciones. Los titulares de los derechos de plantación que quieran solicitar una conversión, podrán presentar la solicitud entre el 15 de septiembre 2015 y el 31 de diciembre de 2020¹¹,
- o bien como nuevas plantaciones a partir de un cupo que se pondrá a disposición anualmente¹² y que será como máximo del 1% de la superficie plantada a 31 de julio del año anterior. En la zona geográfica de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida se podrá limitar, pero no prohibir, la superficie disponible para autorizaciones. Para limitar el porcentaje, hay que hacer un análisis de las perspectivas de mercado, una previsión del impacto de las nuevas superficies que van a entrar en producción y seguir las recomendaciones de las organizaciones profesionales representativas.

Para 2016¹³ se ha fijado a nivel nacional el porcentaje de 0,43% de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2015, con lo que se concede 4.173 hectáreas para nuevas plantaciones.

A fin de garantizar que las autorizaciones se conceden de forma no discriminatoria se establecen una serie de criterios de admisibilidad y prioridad, que los Estados Miembros pueden aplicar, estableciendo también las normas a nivel de la Unión Europea¹⁴ relativas al

¹¹En el artículo 20 del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitivinícola, se ha ampliado el plazo recogido en el artículo 68.1 del Reglamento (CE) nº 1308/2013 de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020.

¹²Antes del 1 de febrero el MAGRAM publicará en el BOE la superficie disponible a nivel nacional para nuevas plantaciones a repartir ese año.

¹³Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija para el año 2016 la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional y se establecen las denominaciones de origen protegidas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación.

¹⁴Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión de 15 de diciembre de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantación de vid.

procedimiento que deben seguir los Estados Miembros. Dichos criterios de prioridad se proponen por el Ministerio y se hacen públicos¹⁵ y comunican a la Comisión, siendo:

- que el solicitante sea una persona física o jurídica, joven nuevo agricultor.
- Buen comportamiento previo (no tenga plantaciones de viñedo sin autorización, autorizaciones para nuevas plantaciones cuyo periodo de validez haya finalizado sin ser utilizadas, superficies de viñedo que hayan dejado de producir desde hace al menos 8 años).

Las plantaciones que no dispongan de autorización deberán ser arrancadas, asumiendo los costes los productores. Para el arranque los productores dispondrán de cuatro meses a partir de la notificación de la irregularidad, en el caso de que no se arranquen las vides en este plazo, los Estados Miembros garantizarán el arranque en un plazo de dos años, y los costes también irán a cargo de los productores de que se trate.

Los Estados Miembros tendrán que comunicar anualmente a la Comisión antes del 1 de marzo, el total de superficies plantadas sin autorización después del 1 de enero de 2016 y las superficies arrancadas. Por lo tanto, la comunicación se presentará por primera vez el 1 de marzo de 2017, y abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2016.

En el caso de no arrancar las plantaciones no autorizadas, las penalizaciones irán desde los 6.000 hasta los 20.000 euros por hectárea, en función del tiempo que tarde en arrancar los viñedos¹⁶.

2.1.3. Variedades de uva de vinificación

La actual OCM establece que para la elaboración de vino sólo se podrán plantar, replantar o injertar las variedades de uva de vinificación que los Estados miembros tengan clasificadas para sus territorios. Todas las variedades clasificadas deberán pertenecer a la especie *Vitis vinifera* o proceder de un cruce entre esta y otras especies del género *Vitis*. Asimismo, la variedad no podrá ser ninguna de las siguientes: Noah, Othello, Isabelle, Jacques, Clinton y Herbemont.

La normativa nacional recoge mediante real decreto¹⁷, el conjunto de disposiciones que regulan el potencial productivo vitícola, incluyendo el listado de variedades de uva de vinificación clasificadas como autorizadas o como recomendadas en cada comunidad autónoma¹⁸ (Anexo I).

¹⁵Artículo 10 “Criterios de prioridad” del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio por el que se regula potencial de producción vitivinícola.

¹⁶Según se indica en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión de 15 de diciembre de 2014 por el que se contempla el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid.

¹⁷Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

¹⁸Orden AAA/580/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el anexo XXI del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola

2.1.4. Prácticas enológicas y restricciones

Las prácticas enológicas y sus restricciones vienen determinadas en el Reglamento (CE) 606/2009 de la Comisión, de 10 de julio de 2009, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas.

Las prácticas enológicas autorizadas solo podrán utilizarse para garantizar una buena vinificación, una buena conservación o una crianza adecuada del producto. La Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) es la encargada de autorizar y modificar las condiciones de utilización de determinadas prácticas enológicas. Con el fin de ajustarse a las normas internacionales vigentes, tener en cuenta los avances técnicos y dar a los productores de la Unión Europea las mismas posibilidades ofrecidas a los productores de los terceros países conviene modificar las condiciones de utilización de determinadas prácticas enológicas basándose en las condiciones definidas por la OIV.

En la actualidad el Reglamento (CE) N° 606/2009 de la Comisión incluye prácticas y restricciones enológicas que han sufrido alguna modificación respecto a reglamentos anteriores¹⁹ o que se han incorporado como novedad.

Entre las restricciones aplicables a la elaboración y conservación del vino, se encuentra los límites del contenido de anhídrido sulfuroso de los vinos Tabla 13, el Reglamento (CE) n° 1493/1999 fijaba para los vinos producidos en la Unión Europea unos contenidos máximos de sulfitos superiores a los establecidos por la OIV, siendo necesario ajustar los límites reconocidos internacionalmente.

Tabla 13 Niveles para el contenido máximo de sulfitos en los vinos distintos a los espumosos y de licor

CONTENIDO DE ANHÍDRIDO SULFUROS EN LOS VINOS DISTINTOS DE LOS ESPUMOSOS Y DE LICOR		
	Reglamento (CE) N° 1493/1999 ²⁰	Reglamento (CE) N° 606/2009 ²¹
Vino tinto	160 mg/l	150 mg/l
Vino blanco y rosado	210 mg/l	200 mg/l

Fuente: Elaboración propia

Las condiciones relativas a la edulcoración de los vinos se establecen en un anexo propio del Reglamento (CE) 606/2009 de la Comisión (anexo I D), variando dicha práctica respecto a la anterior regulación, tal y como se indica en la siguiente tabla (Tabla 14).

¹⁹Reglamento (CE) N° 423/2008 de 8 de mayo de 2008 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1493/1999 del Consejo y se introduce un código comunitario de prácticas y tratamientos enológicos.

²⁰Punto A del anexo V del Reglamento (CE) N° 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

²¹Punto A del anexo I B del Reglamento (CE) N° 606/2009 de la Comisión, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables

Tabla 14 Condiciones aplicables en la edulcoración de los vinos

LÍMITES Y CONDICIONES APLICABLES A LA EDULCORACIÓN DE LOS VINOS	
Reglamento (CE) N° 1493/1999²²	Reglamento (CE) N° 606/2009²³
<p>a) Si se hace con mosto de uva que tenga como máximo el mismo grado alcohólico volumétrico total que el vino de mesa de que se trate, en caso de que la uva fresca, el mosto de uva, el mosto de uva parcialmente fermentado, el vino nuevo aún en fermentación, el vino apto para la obtención de vino de mesa o el propio vino de mesa hayan estado sometidos a alguna de las operaciones de aumento del grado alcohólico volumétrico natural.</p> <p>b) Si se hace con mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado o mosto de uva, siempre que el grado alcohólico volumétrico total del vino de mesa de que se trate no quede aumentado en más del 2% vol., en caso de que los productos enumerados en la letra a) no hayan estado sometidos a ninguna de las operaciones de aumento del grado alcohólico volumétrico natural</p>	<p>Únicamente está autorizada la edulcoración de vino realizada con uno o varios de los productos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - mosto de uva - mosto de uva concentrado - mosto de uva concentrado rectificado <p>El grado alcohólico volumétrico total del vino de que se trate no puede aumentarse en más de un 4% vol.</p>

Fuente: Elaboración propia

Los límites máximos establecidos para el aumento artificial del grado alcohólico natural del vino base también se han visto modificados, tal y como se observa en la Tabla 15.

²²Punto F del anexo V del Reglamento (CE) N° 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

²³Anexo I C del Reglamento (CE) N° 606/2009 de la Comisión, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables

Tabla 15 Límites para el aumento artificial del grado alcohólico natural

LÍMITES MÁXIMOS PARA EL AUMENTO ARTIFICIAL DEL GRADO ALCOHÓLICO NATURAL	
VINOS ESPUMOSOS	
Reglamento (CE) N° 423/2008²⁴	Reglamento (CE) N° 606/2009²⁵
<p>a) 3,5 % vol para el vino base constituido por componentes procedentes de la zona vitícola(*) A, siempre que el grado alcohólico volumétrico natural de cada uno de dichos componentes sea por lo menos igual al 5 % vol.</p> <p>b) 2,5 % vol para el vino base constituido por componentes procedentes de la zona vitícola B, siempre que el grado alcohólico volumétrico natural de cada uno de dichos componentes sea por lo menos igual al 6 % vol.</p> <p>c) 2 % vol para el vino base constituido por componentes procedentes de las zonas vitícolas C I a), C I b), C II, C III, siempre que los grados alcohólicos volumétricos naturales de cada uno de dichos componentes sean por lo menos iguales al 7,5 % vol, 8 % vol, 8,5 % vol o 9 % vol, respectivamente</p>	<p>a) 3 % vol en el caso del vino base constituido por componentes procedentes de la zona vitícola(**) A,</p> <p>b) 2 % vol en el caso del vino base constituido por componentes procedentes de la zona vitícola B,</p> <p>c) 1,5 % vol en el caso del vino base constituido por componentes procedentes de la zona vitícola C</p>
VINOS ESPUMOSOS DE CALIDAD	
Reglamento (CE) N° 1493/1999²⁶	Reglamento (CE) N° 606/2009
El grado alcohólico volumétrico total del vino base No se define ningún límite destinado a la elaboración de vino espumoso de calidad será de 9 % vol. como mínimo.	

Fuente: Elaboración propia

(*) las zonas vitícolas A, B, C I, C II, C III se definen en el Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas

(**) las zonas vitícolas A, B, C se definen en el Reglamento (CE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 022/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

Recientemente la Comisión Europea ha autorizado²⁷ el uso de activadores de fermentación "maloláctica" como práctica enológica. El objetivo es añadir activadores de fermentación

²⁴ Artículo 28 del Reglamento (CE) N° 423/2008 de la Comisión, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo y se introduce un código comunitario de prácticas y tratamiento enológicos

²⁵ Anexo II del Reglamento (CE) N° 606/2009 de la Comisión, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables

²⁶ Punto 1 del anexo V I del Reglamento (CE) N° 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

²⁷ Reglamento Delegado (UE) 2016/765 de la Comisión de 11 de marzo de 2016 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 606/2009 en lo que respecta a determinadas prácticas enológicas

maloláctica al final o después de la fermentación alcohólica para facilitar la fermentación maloláctica.

Además, la OIV ha autorizado el tratamiento de vinos y mostos con glutatión, un aditivo alimentario con propiedades antioxidantes. Sin embargo, no figura en la lista de la Unión Europea de aditivos alimentarios autorizados para su utilización en los alimentos. Por lo que no puede autorizarse en el tratamiento de vino y de mostos hasta que no se incluya en la lista de aditivos alimentarios.

2.1.5. Organizaciones de productores e interprofesionales

En la actual OCM las organizaciones de productores y sus asociaciones, y las organizaciones interprofesionales se incluyen en su capítulo III. Éstas desempeñan una función muy útil en la concentración de la oferta y en la mejora de la comercialización y planificación, así como para adaptar la producción a la demanda, optimizar los costes de producción y estabilizar los precios a la producción, llevar a acabo investigaciones, fomentar las prácticas correctas y prestar asistencia técnica, además de estimular el trabajo conjunto y mejorar la posición en la cadena de los agricultores.

Las organizaciones de productores deben crearse por iniciativa de los productores y tener una o varias finalidades específicas:

- garantizar una planificación de la producción con arreglo a la demanda, y en lo referente a la calidad y a la cantidad
- concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros
- optimizar los costes de producción y estabilizar los precios
- realizar estudios y desarrollar iniciativas en relación con métodos de producción sostenibles, prácticas innovadoras, competitividad económica y la evolución del mercado
- promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para el uso de normas de producción
- gestionar los subproductos y residuos
- contribuir a un uso sostenible de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático
- desarrollar iniciativas en relación a la promoción y comercialización

Otra figura que juega un papel muy importante en las relaciones entre los operadores de la cadena de suministro, que fomentan las mejores prácticas y transparencia del mercado, son las organizaciones interprofesionales. Estas organizaciones están constituidas por representantes de actividades económicas vinculadas a la producción y a alguna de estas fases: transformación o comercio, incluida la distribución y se crean por iniciativa de todas o alguna de las organizaciones o asociaciones que las integran.

2.1.6. Etiquetado

Las indicaciones de carácter obligatorio y de carácter facultativo se incluyen en la sección 3 del título II de la actual OCM. Adicionalmente a nivel europeo²⁸ y nivel nacional²⁹ se establecen determinadas disposiciones de aplicación, y se desarrolla la regulación comunitaria en materia de etiquetado en lo que atañe a las denominaciones de calidad, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas.

Los vinos comercializados en la Unión Europea o destinados a la exportación deben contener obligatoriamente en el etiquetado la categoría de producto, el grado alcohólico volumétrico adquirido, su procedencia, el embotellador, el importador en el caso de los vinos importados, y en el caso de los vinos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida la expresión “Denominación de Origen Protegida” o “Indicación Geográfica Protegida”, así como el nombre de la misma. En el caso de los vinos espumosos, espumosos gasificados, espumosos de calidad o el espumoso aromático de calidad se debe indicar el contenido en azúcar y el nombre del productor o del vendedor.

El etiquetado y presentación del vino podrá incluir una serie de indicaciones facultativas como la añada y cosecha, otros términos que indiquen el contenido en azúcar, el nombre de una o más variedades de uva de vinificación o determinados métodos de producción. El año de la cosecha podrá aparecer en las etiquetas a condición de que al menos el 85% de las uvas utilizadas para la elaboración sean vendimiadas en el año en cuestión.

Asimismo, se permite que se etiqueten con añada y variedad, los vinos sin DOP o IGP, con adecuados niveles de control y posibilidad de limitar la utilización de variedades notablemente vinculadas a DOPs. Además, existen mecanismos de control y certificación reconocidos internacionalmente para asegurar un control adecuado de este tipo de vinos.

En la actualidad, junto a la OCM existen 15 reglamentos que establecen normas sobre el etiquetado, lo que resulta excesivo, por lo que se hace necesaria una simplificación. Así la Comisión está evaluando la posibilidad de fusionar algunos reglamentos en un único texto común para simplificar y alinear normativa, aunque por el momento no hay ninguna propuesta.

2.1.7. Mercado del vino. Normas de comercialización

A través del artículo 167 de la actual OCM, los Estado Miembros pueden establecer normas de comercialización para regular la oferta con la finalidad de reactivar el mercado y mejorar la gestión de las bodegas.

El Real Decreto 774/2014, de 12 de septiembre, es la normativa que establece los requisitos que deben tener estas normas de comercialización que el Estado miembro podrá fijar, previo acuerdo con los representantes del sector, en particular de las organizaciones interprofesionales. Entre estos requisitos se encuentran la zona de producción concreta donde se aplicaría la norma, ya que dada la gran diversidad del viñedo en España, la problemática suele ser distinta dependiendo de las regiones; la forma de proceder para resolver la situación

²⁸Reglamento (CE) nº 607/2009 de la Comisión en el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas.

²⁹Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas

de mercado que se haya producido, así como el tipo de producto objeto de la norma y los destinatarios de la misma.

Esta norma de comercialización surge debido al importante incremento en la producción de vino en determinadas zonas de producción españolas, que genera un volumen de excedentes difícil de asumir por el mercado lo que provoca tensiones en los mercados y problemas de capacidad en las bodegas de cara a la próxima campaña. La norma de comercialización podrá basarse en una retirada temporal o definitiva del producto, que deberá ser proporcional a la consecución del objetivo y finalidad fijados y que, en ningún caso, podrá suponer una retirada excesiva respecto a la producción de la campaña.

2.2. Regulación nacional y autonómica

La normativa española que regula el sector del vino se concreta en la Ley 24/2003 de la Viña y del Vino. Con esta ley se tratan los aspectos generales del sector vitivinícola, de la protección del origen y la calidad de los vinos, del régimen sancionador y del Consejo Español de Vitivinicultura.

Entre los aspectos generales del sector, se incluyen cuestiones relativas a las plantaciones y replantaciones, al aumento artificial de la graduación alcohólica natural, y a la medida del arranque de las viñas. Esta ley contenía el título II “Sistema de protección del origen y la calidad de los vinos” que establecía un sistema de protección de la calidad de los vinos, pero en la actualidad este título se ha derogado³⁰, así como otras disposiciones relacionadas con la citada materia, ya que buena parte de su contenido se considera incompatible con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas. También se incluye en el ámbito de esta ley el régimen sancionador de las infracciones administrativas en materia de vitivinicultura, quedando derogadas³¹ algunas de las especificaciones³² en relación a las infracciones y sanciones.

Por su parte, en esta ley se dedica al Consejo Español de Vitivinicultura uno de sus títulos. Este órgano de carácter consultivo representa a las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, y a las organizaciones económicas y sociales que operan en el sector de la vitivinicultura.

2.3. Las denominaciones de calidad en el sector del vino. Normativa referente

El concepto de vino de calidad se basa, entre otras cosas, en las características específicas atribuibles al origen geográfico del vino. Para que los consumidores puedan reconocer ese tipo de vino se recurre a las denominaciones de origen protegidas y a las indicaciones geográficas

³⁰Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito supraautonómico

³¹ Andalucía desarrolla normativa propia con la que regula las especificaciones derogadas, la ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección de Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Si bien, podrá seguir siendo de aplicación para las Comunidades Autónomas que no hayan desarrollado la materia regulada, según establece la disposición derogatoria única.1 de la Ley 6/2015, de 12 de mayo.

³²Derogados los artículos: 38.2, 39.2, 39.3, 40.2, 40.3, 40.4 y 42.4 del título III “Régimen sancionador”

protegidas. Con el fin de favorecer el reconocimiento de los vinos de calidad, la actual OCM establece un sistema según el cual las solicitudes de denominación de origen o de indicación geográfica se examinen conforme a la política horizontal de la Unión Europea en materia de calidad de los productos alimenticios distintos del vino y las bebidas espirituosas³³.

Actualmente las denominaciones vnicas se encuentran reguladas por la actual OCM, y por el Reglamento (CE) nº 607/2009 de la Comisión, en el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, a los términos tradicionales en el sector vitivinícola definidos en la actual OCM, y las relativas al etiquetado y presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas. Sin embargo, la Comisión Europea señala que existen una serie de incoherencias referentes a las denominaciones de origen entre la actual OCM y el Reglamento nº 607/2009, haciéndose necesario que la UE disponga de normas claras y simples en esta materia y es por lo que se está proponiendo un futuro acto de ejecución por el que se establezcan disposiciones de aplicación de la OCM en lo relacionado a denominaciones de origen e indicaciones geográficas en el sector del vino.

En el ámbito estatal, las denominaciones vnicas se regulaban en la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino, pero en la actualidad la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, deroga el título II de la Ley 24/2003 “Sistemas de protección del origen y la calidad de los vinos”, así como otras disposiciones relacionadas, ya que parte de su contenido se considera incompatible con la actual OCM. Esta nueva ley incluye las indicaciones relativas a las características de los vinos y la regulación de los términos tradicionales de los vinos, de forma coherente con lo dispuesto en las normas de la Unión Europea.

Por su parte, esta ley tiene por objeto el establecimiento de un nuevo régimen jurídico, complementario a la regulación europea, aplicable a las DOP e IGP, cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad autónoma y delimita claramente las funciones de sus entidades de gestión y el ejercicio del control oficial por parte de la autoridad competente. Resulta esencial la parte relativa al control del cumplimiento de los requisitos establecidos con carácter obligatorio para la comercialización de los productos amparados, pues constituye un elemento indispensable para garantizar la seguridad jurídica de los diferentes operadores, y para no defraudar las expectativas de los consumidores.

2.4. Ayudas a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR)

Tal y como ya se ha indicado en los apartados anteriores, el sector vitícola además de obtener apoyo a través del programa de apoyo nacional 2014-2018, y a través del régimen de pago básico, puede optar a ayudas que se articulan a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR), en concreto la Medida 10. Agroambiente y clima y la Medida 11. Agricultura ecológica.

Dentro de la Medida 10. Agroambiente y clima el apoyo al viñedo andaluz puede optar a través de la submedida 10.1. Pago para compromiso agroambientales y climáticos, y en concreto con

³³Reglamento (CE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

la operaciones 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos y la 10.1.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos.

El objetivo de la operación 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos es fomentar la gestión de cubiertas vegetales en la vid, para minimizar los problemas erosivos y la consecuente degradación de los suelos en los que asientan. Con el fin de profundizar en dicho objetivo, se establecen unos criterios de selección para esta operación, específicamente:

- Porcentaje de superficie comprometida en cuenca de embalses destinados a consumo humano.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR³⁴.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas Natura 2000.

La prima contemplada en este tipo de operación para la vid es de 173,04 €/ha en el caso de cubiertas espontáneas y cubiertas estrechas de más de un 20% de pendiente, 222,11 €/ha para cubiertas sembradas y estrechas de 8 a 20% de pendiente, y 241,43 €/ha para las cubiertas con más de un 20% de pendiente.

En el caso de la operación 10.1.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos, el objetivo fundamental es maximizar la ocupación del suelo con cubierta vegetal natural, a través de la implantación de cubiertas vegetales, en la línea de propiciar la autorregulación del agrosistema, de forma combinada con el desarrollo de la producción ecológica. Para poder optar a esta ayuda las explotaciones de viñedo tendrán que tener una pendiente media superior al 20% y una superficie mínima de 0,5 hectáreas. Entre los criterios de selección para esta operación podrán utilizarse:

Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica.

- Porcentaje de superficie comprometida en zonas Natura 2000.
- Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña.
- Porcentaje de superficie comprometida vertiente a humedales RAMSAR
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotaciones con mayor pendiente media.
- Otros criterios de índole ambiental.

La prima contemplada en este tipo de operación para la vid asciende a los 94,77 €/ha.

Por otro lado, dentro de las líneas de ayudas de la Medida 11. Agricultura ecológica, se diferencian dos submedidas que potencian aquellas prácticas agrícolas bajo la normativa de producción ecológica, la 11.1 Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica, y la submedida 11.2 Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Las operaciones que acompañan a estas submedidas irán destinadas a

³⁴Humedales protegidos por importancia como hábitats de aves acuáticas según el convenio RAMSAR

la agricultura y a la ganadería ecológica. En la operación 11.1.1. Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica se recoge la conversión a viñedo ecológico, siendo en este caso el periodo de conversión de 3 años. En la operación 11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica se incluye el mantenimiento del viñedo ecológico.

Los criterios de selección para ambas operaciones son:

- Porcentaje de superficie comprometida en zonas de la Red Natura 2000.
- Porcentaje de superficie comprometida en zonas RAMSAR
- Porcentajes de superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Otros criterios de índole ambiental.

Los importes de las primas son:

Tabla 16 Importes de primas medida 11(*)

Prima conversión (€/ha)	Prima mantenimiento (€/ha)
287,92	239,94

(*) Las primas calculadas son las correspondientes al mantenimiento, incrementadas en un 20% en concepto de costes de transición durante los años de conversión.

Además de las operaciones específicas señaladas anteriormente, como cualquier otro sector productivo de la agricultura andaluza, el viñedo puede beneficiarse de otras de las medidas contempladas en el PDR 2014-2020, en concreto podría obtener apoyo a través de alguna o varias de las siguientes medidas:

- Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas.
- Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Medida 4. Inversiones en activos físicos.
- Medida 5. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales.
- Medida 9. Creación de grupos y organizaciones de productores.
- Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Medida 16. Cooperación.

Del mismo modo, dentro de la Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER pueden incluirse proyectos específicos referentes al viñedo y al sector vínico.

3. Datos básicos del sector del vino

3.1. Contexto mundial, europeo y español

La superficie mundial Gráfico 1 dedicada al viñedo de uva para vinificación, se concentra principalmente en Europa (54%). España, Francia e Italia concentran el 33% de la superficie mundial de viñedo. En cuanto al viñedo no comunitario la superficie continúa aumentando, China es el país que mayor superficie presenta, aumentando en los tres últimos años un 13%. En cambio, Australia registra por tercer año consecutivo reducción en su viñedo (4%).

Según datos de la OIV en el último año (2014), España continúa siendo el país con mayor superficie de viñedo, de más de un millón de hectáreas, seguida de China que desplaza a Francia a un tercer lugar, y a Italia a un cuarto puesto. Sólo estos países concentran el 43% de la superficie mundial. Asimismo es uno de los grandes productores mundiales.

Gráfico 1 Distribución mundial de la superficie de viñedo. Año 2012. (7,495 miles de ha)

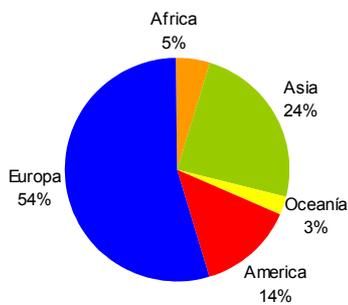
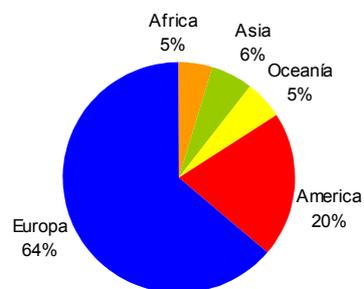


Gráfico 2 Distribución mundial de la producción de vino. Año 2012. (151.011 miles de hl)



Fuente: Organización Internacional de la Viña y del Vino (OIV)

Según datos de la Organización Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la superficie mundial vitivinícola ha ido descendiendo desde 2008 hasta 2013 (2,5%) , siendo el ritmo de descenso menor en los últimos años, tras el cese de la regulación del potencial productivo.

Tabla 17 Evolución de la superficie de viñedo en el mundo (miles de ha)

Países	2008	2009	2010	2011	2012	2013(*)	2014(*)
España	1.165	1.113	1.082.	1.032	1.017	1.021	1.021
Francia	858	836	818	796	792	793	792
Italia	825	812	795	720	712	705	690
Portugal	246	244	244	236	233	229	224
Otros UE	698	685	678	652	675	670	670
Total UE	3.792	3.692	3.654	3.468	3.429	3.418	3.399
EEUU	402	403	404	413	412	424	425
Turquía	518	515	514	508	497	504	502
China	480	518	539	633	709	760	799
Argentina	226	229	217	219	222	224	227
Chile	198	199	200	206	206	208	211
Sudáfrica	132	132	132	133	135	133	132
Australia	173	176	171	170	162	157	152
Total no UE	3.945	4.009	3.933	3.324	3.386	3.443	3.525
Mundo	7.737	7.702	7.672	7.497	7.498	7.546	7.554

Fuente: Organización Internacional de la Viña y del Vino (OIV) (*)Los datos de 2013 son provisionales y los de 2014 son estimados.

La producción mundial de vino se encuentra concentrada principalmente en 8 países, que producen un 75% del vino producido en el mundo. Francia, Italia, España, Estados Unidos, China, Argentina, Chile y Australia destacan entre los productores mundiales.

La Unión Europea en el contexto mundial tiene una situación dominante, representando durante 2015, un 62% de la producción mundial según datos de la OIV Tabla 18 . La producción mundial de vino en 2015 se estima en 275,7 millones de hectolitros, lo que supone un aumento del 2% respecto a la producción de 2014. Francia, Italia y España son los países con mayor producción mundial de vino. Italia es, en 2015, el primer productor mundial de vino, con 48,9 millones de hectolitros, seguido de Francia con 47,4 millones de hectolitros y de España, con 36,7 millones de hectolitros.

Fuera de la Unión Europea, Estados Unidos alcanza una producción de 22,1 millones de hectolitros, siendo elevada aunque un 6% inferior a las cifras de 2013. Por otro lado, Chile alcanza un nuevo récord con 12,9 millones de hectolitros y un aumento del 22,6% respecto a 2014, mientras que Argentina registra una caída en su producción de vino del 12,1% hasta los 13,4 millones de hectolitros. Por último, en Australia con una estimación de 12 millones de hectolitros, se mantiene estable entre 2014 y 2015.

Tabla 18 Evolución de la producción mundial de vino (miles de hl)

Países	2010	2011	2012	2013	2014(*)	2015(*)
Francia	44.381	50.757	41.548	42.134	46.804	47.373
Italia	48.525	42.772	45.616	54.029	44.229	48.869
España	35.353	33.123	31.123	45.308	38.211	36.600
Otros UE	28.117	30.238	25.417	31.475	31.243	38.258
Total UE	156.376	157.171	141.415	174.158	166.232	171.100
EEUU	20.887	19.140	21.650	23.590	22.020	22.140
Argentina	13.250	15.473	11.778	14.984	15.197	13.358
Chile	8.844	10.464	12.554	12.820	10.500	12.870
Australia	11.420	11.180	12.259	12.310	12.020	12.000
Total no UE	107.812	110.632	116.796	118.060	104.002	104.565
Mundo	264.188	267.803	258.211	292.218	270.234	275.665

Fuente: Organización Internacional de la Viña y del Vino (OIV) (*)Los datos de 2013 son provisionales y los de 2014 son estimados.

3.2. El sector vínico en Andalucía

Andalucía tiene una importancia escasa en la producción de vinos, contando solo con un 3,4%³⁵ de la producción nacional de uva³⁶ y un 0,8%³⁷ de la producción europea.

Asimismo, la proporción de vinos de calidad en Andalucía durante 2014 representa un 8% del vino con denominación de calidad producido a nivel nacional.

Durante 2014, el 59% del viñedo de vinificación andaluz perteneció a una de las 9 Denominaciones de Origen, Jeréz-Xérès-Sherry, Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda, Montilla-Moriles, Condado de Huelva, Málaga y Sierras de Málaga, Vino de Naranja del Condado de Huelva, Lebrija y Granada, y el 8% lo hizo a una de las 16 Indicaciones Geográficas Protegidas.

3.2.1. Superficie de viñedo

En Andalucía la superficie plantada de viñedo según el anuario de estadísticas agrarias de la CAPDR en 2014 asciende a 30.385 has, destinándose el 90% de la superficie a uva de vinificación. Cádiz y Córdoba son las provincias con mayor superficie de viñedo y de viñedo destinado a uva de vinificación.

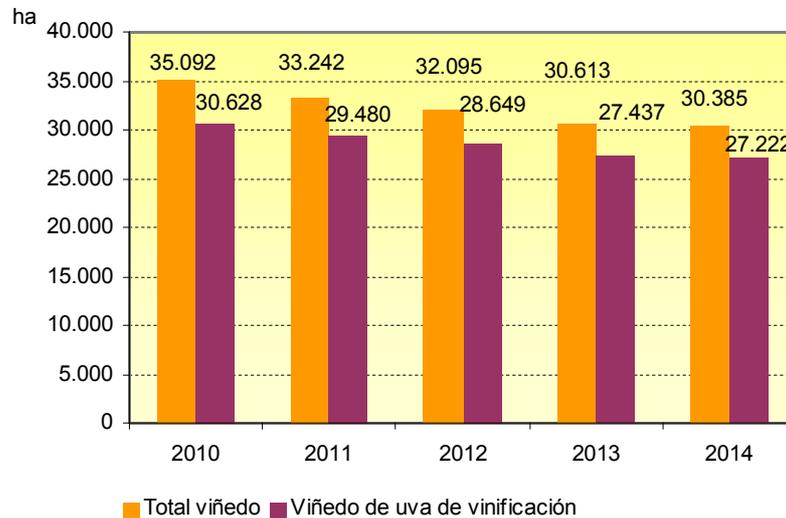
Según se muestra en el Gráfico 3 la superficie total de viñedo ha descendido entre 2010 y 2014, un 13% para la superficie de viñedo total y un 11% en la correspondiente al viñedo para vinificación.

³⁵Avance de superficie y producción del MAGRAMA y de la CAPDR. Diciembre de 2015

³⁶Incluye uva de mesa, uva de vinificación y uva de pasificación

³⁷EUROSTAT. Dato de 2015

Gráfico 3 Evolución de la superficie total de viñedo y la superficie de viñedo de uva de vinificación en Andalucía

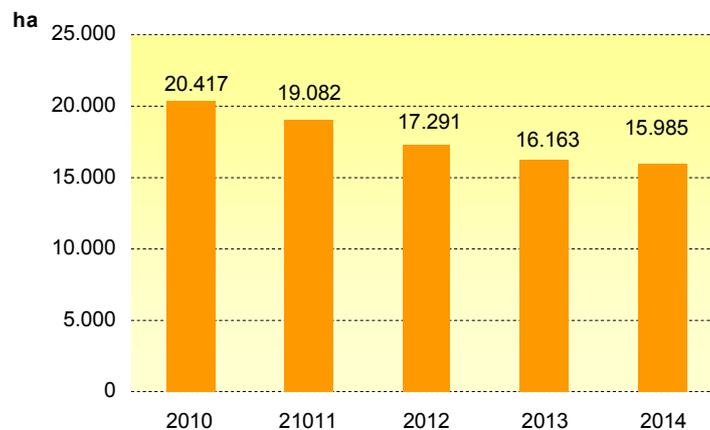


Fuente: Elaboración propia a partir de los anuarios de la CAPDR

3.2.1.1. Superficie viñedo para los vinos con DOP

Según datos del informe de DOPs de los vinos publicado por el MAGRAMA³⁸, la superficie de viñedo inscrita bajo DOP en Andalucía representa un 3% del viñedo bajo DOP en España. Las DOP Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda son las que más superficie de viñedo reúnen respecto a la superficie total de viñedo un 23%, seguida de la DOP Montilla-Moriles con un 17% y la DOP Condado de Huelva con un 8% .

Gráfico 4 Evolución de la superficie de viñedo andaluz inscrita en las DOPs vnicas andaluzas



³⁸<http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/calidad-diferenciada/dop/htm/cifrasydatos.aspx>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

Según el Gráfico 4 la superficie de viñedo andaluz inscrita bajo DOP ha disminuido un 22% entre 2010 y 2014. La única DOP que ha aumentado su superficie en 2014 respecto a 2010, es la DOP Vino de Calidad Granada (50%). El mayor descenso entre los dos últimas campañas lo sufren las DOPs de Málaga y Sierras de Málaga que reducen un 15%, mientras que Condado de Huelva, Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda disminuyen un 4% y un 1% respectivamente, si bien, Montilla-Moriles disminuye el menor porcentaje, un 0,74%.

Tabla 19 Evolución de la superficie inscrita en las diferentes DOPs vínicas

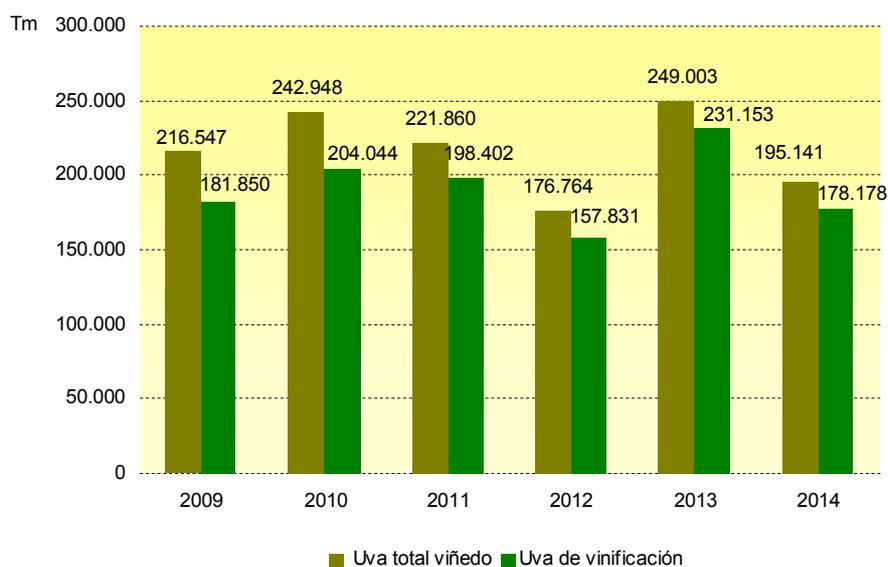
Superficie inscrita de las DOPs vínicas (ha)	2010	2011	2012	2013	2014
Condado de Huelva	3.223	3.052	2.642	2.417	2.524
Jerez y Manzanilla-S.B.	9.625	8.771	7.695	7.005	6.931
Málaga y Sierras de M.	1.320	1.292	1.304	1.146	974
Montilla-Moriles	6.001	5.782	5.333	5.240	5.201
VC Granada	226	163	300	338	338
VC Lebrija	22	22	17	17	17
TOTAL ANDALUCÍA	20.417	19.082	17.291	16.163	15.985
TOTAL ESPAÑA	601.791	597.066	585.901	580.288	574.818

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

3.2.2. Producción andaluza

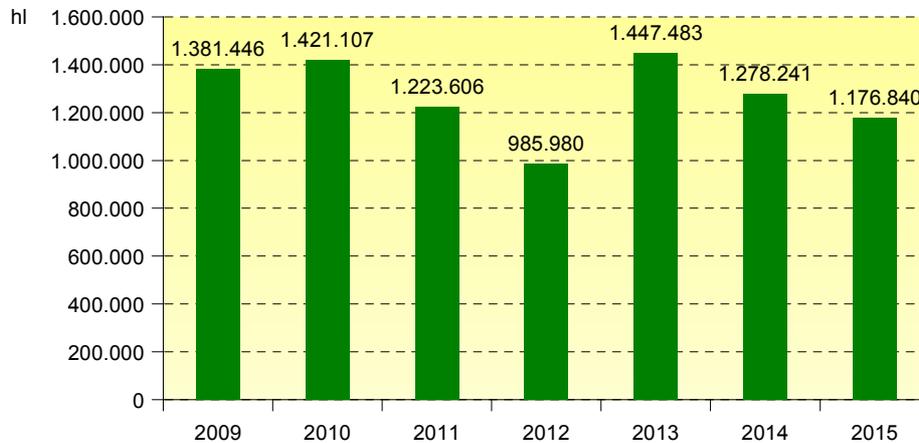
Según los anuarios de estadísticas agrarias de la CAPDR, la producción andaluza de uva para vinificación no posee un comportamiento homogéneo entre 2009 y 2014, si bien desciende un 10% la producción de uva del total de viñedo y un 2% la uva para vinificación.

Gráfico 5 Evolución de la uva total de viñedo y la uva de vinificación (tm)



Fuente: Elaboración propia a partir de los anuarios de la CAPDR

Gráfico 6 Evolución de la producción andaluza de vino y mosto (hl)

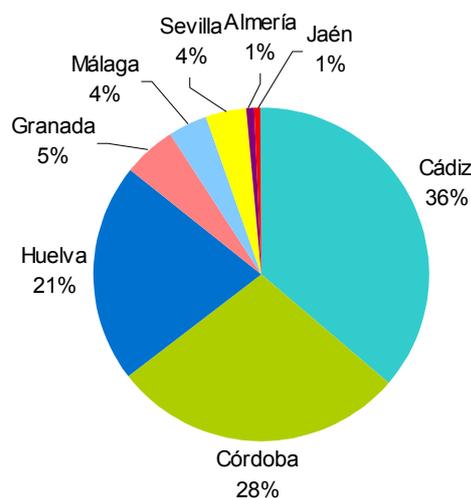


Fuente: Elaboración propia a partir de los anuarios 2011-2014 y avance de superficie y producciones para 2015 de la CAPDR

La producción de vino y mosto en Andalucía desciende progresivamente tras los niveles alcanzados en 2013 (1.447.483 hl), siendo el descenso entre 2013 y 2015 de un 19%. Analizando el periodo completo (2009-2015) la bajada en la producción de vino y mosto es de un 15%.

Por provincia y según los avances de superficie y producción de la CAPDR en 2015, Cádiz, Córdoba y Huelva representan el 85% de la producción de vino y mosto.

Gráfico 7 Distribución provincial de la producción de vino y mosto. Año 2015



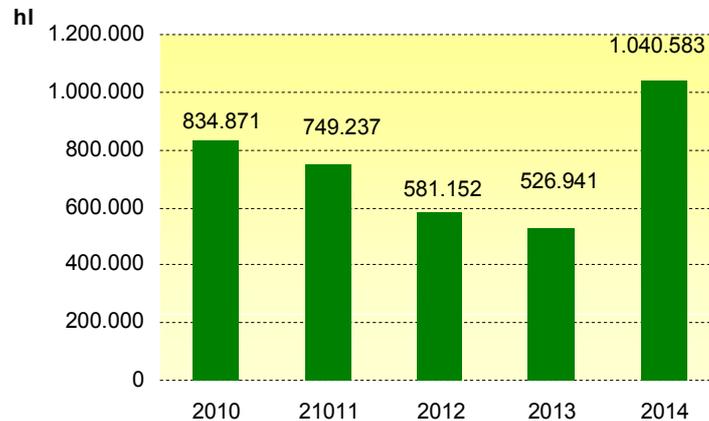
Fuente: Elaboración propia a partir de los Avances de superficie y producciones de la CAPDR. Dic 2015

3.2.2.1. Producción vinos con DOP

En Andalucía existen hasta el momento nueve denominaciones de origen de vino. Según los datos facilitados por la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de la CAPDR la producción aumenta en el periodo 2010-2014 para los vinos andaluces con DOP un 25%. Si

bien entre 2013 y 2014 la producción total con DOP aumenta considerablemente (97%), esta subida se debe principalmente al aumento en la producción de la DOP Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda que aumenta respecto a 2013 en 377.648 hl (Tabla 20).

Gráfico 8 Evolución de la producción de vinos con DOP en Andalucía



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

En 2014 un 8% del vino español con DOP procedía de Andalucía, este porcentaje ha ido recuperándose a los niveles de 2007 en los que también representaba un 8%.

Todas las DOPs vnicas aumentan su producción entre 2013 y 2014, excepto la DOP Condado de Huelva que desciende un 12% (Tabla 20).

En el caso de la DOP Málaga y Sierras de Málaga, la producción desciende hasta 2013 un 30%, recuperándose durante 2014 hasta alcanzar los niveles de 2010 y 2011.

Tabla 20 Evolución de la producción de las DOPs vnicas andaluzas

Producción de las DOPs vnicas (hl)	2010	2011	2012	2013	2014
Condado de Huelva	115.497	107.430	90.108	101.779	89.774
Jerez y Manzanilla-S.B.	476.901	401.132	314.007	258.149	635.797
Málaga y Sierras de M.	27.636	26.565	23.103	19.356	25.140
Montilla-Moriles	211.311	211.311	141.238	140.112	284.682
VC Granada	2.476	2.798	8.559	3.667	n.d
VC Lebrija	1.050	0	4.137	3.878	5.190
TOTAL ANDALUCÍA	834.871	749.237	581.152	526.941	1.040.583
TOTAL ESPAÑA	12.257.161	12.183.202	12.387.992	10.776.357	12.949.965

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

3.2.3. Estructura de las explotaciones de viñedo

Las explotaciones de viñedo andaluz se caracteriza por ser minifundista, ya que el 67% de las explotaciones tiene menos de 5 hectáreas, representado el 25% de la superficie. Tan sólo un 4% de las explotaciones tiene más de 50 hectáreas. En el caso de las explotaciones de viñedos destinados para uva de vinificación también predominan las pequeñas explotaciones, siendo el 68% las explotaciones de superficie inferior a las 5 hectáreas.

Tabla 21 Estructura de las explotaciones de los viñedos en Andalucía

Estratos	Viñedo total				Viñedo para uva de vinificación			
	Explot. (Nº)	Explot. (%)	Superf. (ha)	Superf. (%)	Explot. (Nº)	Explot. (%)	Superf. (ha)	Superf. (%)
< 2	2.896	34%	2.200	9%	1.513	26%	1.267	6%
2 a < 5	2.824	33%	3.737	16%	1.851	32%	2.352	11%
5 a < 10	1.181	14%	3.284	14%	1.032	18%	3.173	15%
10 a < 20	807	10%	3.444	14%	747	13%	3.294	16%
20 a < 30	310	4%	2.432	10%	305	5%	2.370	11%
30 a < 50	145	2%	942	4%	94	2%	898	4%
> 50	319	4%	7.783	33%	284	5%	7.439	36%
TOTAL	8.482	100%	23.822	100%	5.826	100%	20.793	100%

Fuente: Encuesta estructura de las explotaciones agrícolas. INE. Año 2013

3.2.3.1. Explotaciones de viñedos para los vinos de calidad

En el caso de los viñedos para vinos de calidad las pequeñas explotaciones (<5 ha) también prevalecen, representando un 55%. El 6% de las explotaciones de viñedos para vinos de calidad poseen más de 50 hectáreas.

Tabla 22 Estructura de las explotaciones de los viñedos para vinos de calidad

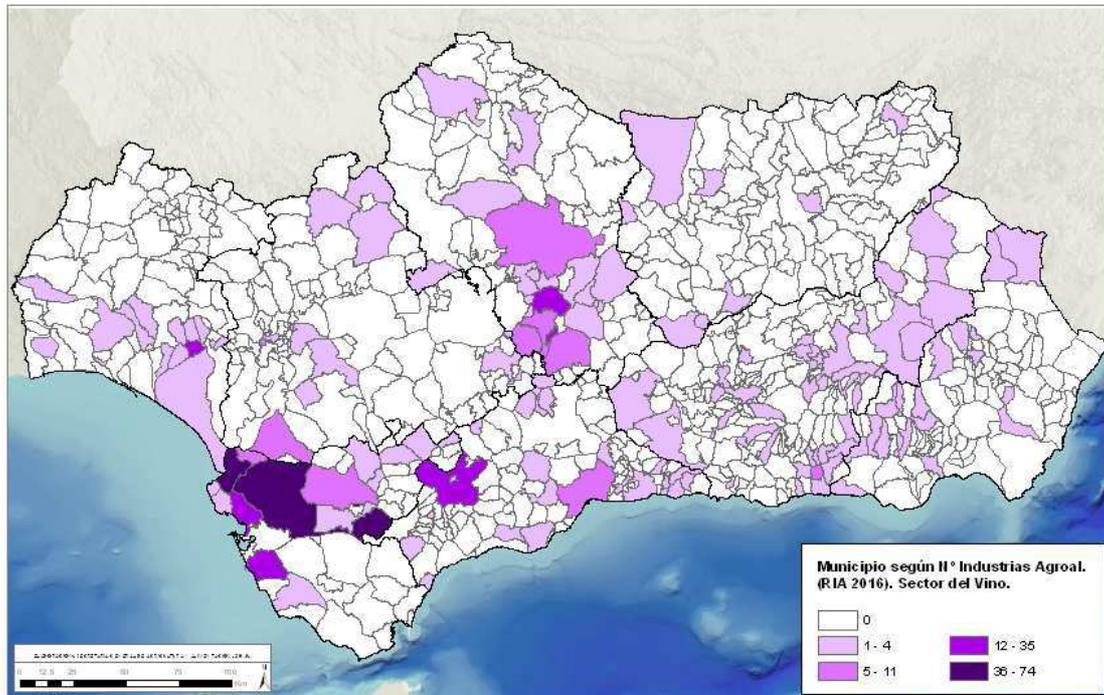
Estratos	Viñedo para vinos de Calidad			
	Explot. (Nº)	Explot. (%)	Superf. (ha)	Superf. (%)
< 2	912	30%	904	6%
2 a < 5	738	25%	1410	9%
5 a < 10	755	25%	2966	19%
10 a < 20	265	9%	2109	14%
20 a < 30	120	4%	1152	8%
30 a < 50	32	1%	830	5%
> 50	171	6%	5906	39%
TOTAL	2993	100%	15277	100%

Fuente: Encuesta estructura de las explotaciones agrícolas. INE. Año 2013

3.2.4. Bodegas

Según datos del Registro de Industrias Agrarias de la CAPDR (RIA), las industrias del sector vinícola (Mapa 1) se sitúan, por lo general, en torno a las zonas donde se encuentran sus correspondientes cultivos y en especial en las zonas donde existen denominaciones de calidad.

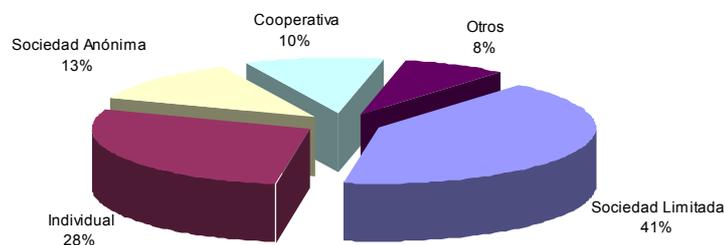
Mapa 1 Industrias vinícolas



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del RIA de la CAPDR

En Andalucía existen 382 bodegas, concentrando el mayor número (53%) las provincias de Cádiz y Córdoba. Por provincia Cádiz ocupa el primer puesto con un 34% de las bodegas, seguida de Córdoba con un 20% y de Málaga (13%), Granada (12%).

Gráfico 9 Porcentaje de bodegas en función de su forma jurídica. Año 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de consulta realizada al RIA

Un 41% de las bodegas andaluzas son sociedades limitadas, por orden le siguen las empresas individuales que ocupan un 28%, el resto lo ocupan las sociedades anónimas (13%) y las cooperativas (10%).

3.2.4.1. Bodegas inscritas en las diferentes DOPs andaluzas

El 6% de las bodegas españolas productoras de vino amparado con DOP son andaluzas (año 2014). Las DOPs Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda concentran la mayoría de las bodegas (37%), seguidas de la DOP Montilla-Moriles (23%), Málaga y Sierras de Málaga (19%) y Condado de Huelva (12%).

Tabla 23 Evolución de las bodegas inscritas en las DOPs de vino

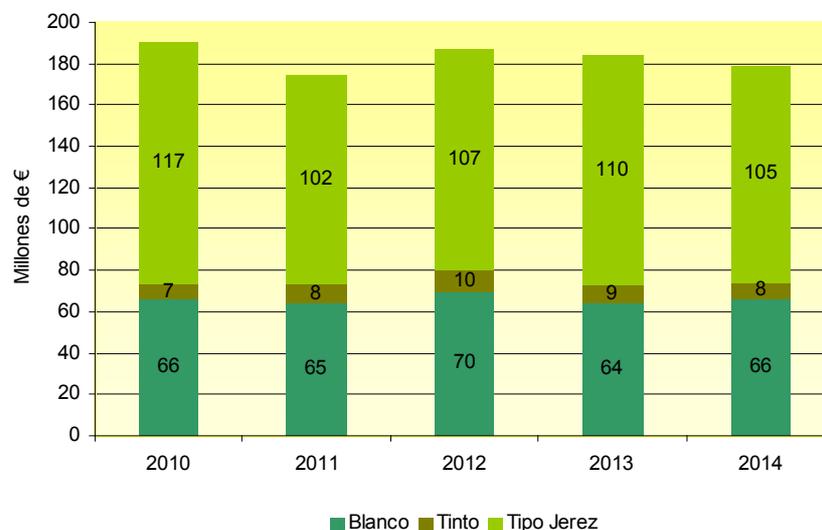
Bodegas inscritas de las DOPs vínicas	2010	2011	2012	2013	2014
Condado de Huelva	36	36	30	29	28
Jerez y Manzanilla-S.B.	88	74	70	67	88
Málaga y Sierras de M.	36	37	36	41	45
Montilla-Moriles	85	84	65	58	55
VC Granada	13	12	22	21	21
VC Lebrija	1	1	3	3	3
TOTAL	259	244	226	219	240

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

3.2.5. Comercialización

El valor de la producción del vino total en Andalucía durante 2014 asciende a 179.191 miles de euros, de estos los vinos tipo Jerez son los que ocupan casi el 60% del valor de la producción, mientras que los blancos representan un 37% y los tintos un 5%. Si analizamos el periodo 2010-2014 el valor de la producción disminuye un 6%. Por tipo de vino para el mismo periodo, el tipo Jerez es el único que desciende (10%), mientras que el tinto aumenta un 14% y el blanco se mantiene. Si bien respecto a 2013 los blancos aumentan un 3%, mientras que los tintos y tipo Jerez desciende un 11% y un 5%, respectivamente.

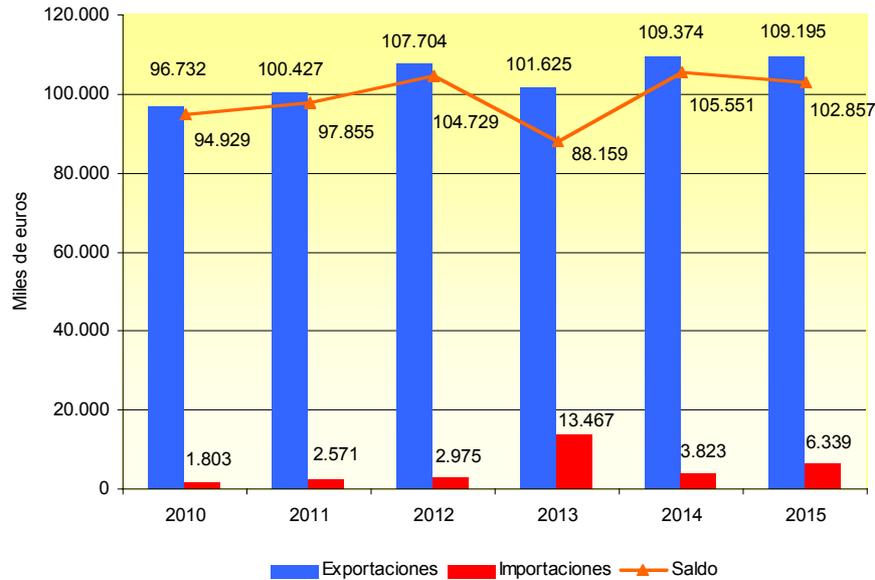
Gráfico 10 Evolución del valor de la producción por tipo de vino en Andalucía



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Industrial Anual de Productos IECA

Las exportaciones andaluzas en el sector del vino superan a las importaciones en el periodo 2010-2015. En términos de valor y tomando como fuente Estacom (ICEX), se aprecia (Gráfico 11) cómo el valor de las exportaciones andaluzas aumentó un 8% a lo largo del periodo analizado. Tras la bajada sufrida en 2013 las exportaciones andaluzas aumentaron un 8% durante 2014, continuando estables a lo largo de 2015.

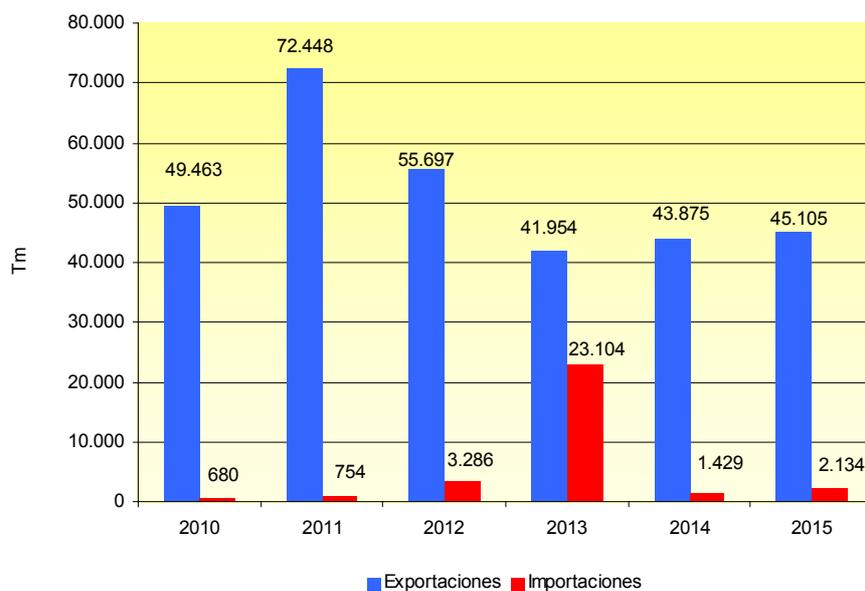
Gráfico 11 Balanza comercial andaluza del vino 2010-2015 (valor)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ESTACOM. ICEX

Sin embargo, en volumen, la cantidad de vino exportada entre 2010 y 2015 desciende un 9%, mientras que las importaciones casi cuadruplican su valor (Gráfico 12).

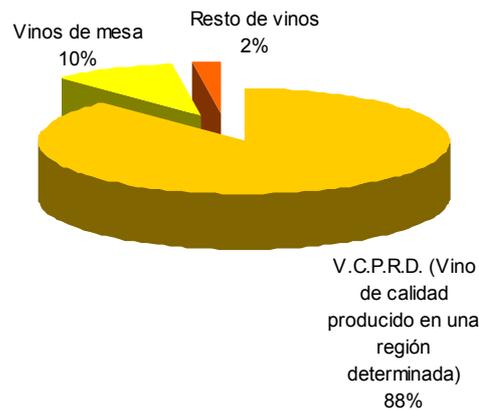
Gráfico 12 Evolución de las exportaciones e importaciones del vino andaluz (volumen)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ESTACOM (ICEX).

Según ICEX, los vinos de calidad son los más comercializados suponiendo un 88% del valor comercializado.

Gráfico 13 Exportaciones andaluzas por tipo de vino. Año 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ESTACOM (ICEX).

3.2.5.1. Comercialización de los vinos con DOP

El valor de la producción de las DOPs vínicas en Andalucía asciende a los 168.487 miles de euros, un 10% del valor de la producción de los vinos con DOP en España y un 94% del valor de la producción del vino en Andalucía.

Según los datos de comercialización de las DOPs de vinos publicados por el MAGRAMA (Tabla 24), el volumen total comercializado durante la campaña 2014/2015³⁹ en Andalucía desciende un 1% respecto a la campaña anterior, lo que supone que se comercializaron 6.803 hl menos. De los 683.855 hl comercializados un 61% se hizo en el mercado interior y un 39% en el mercado exterior.

Tabla 24 Comercialización del vino andaluz con DOP por tipo de mercado. Campaña 2014/15

DOPs	Comercialización (2014/15) (hl)		
	interior	exterior	total
Condado de Huelva	93.640	499	94.139
Jerez y Manzanilla-S.B.	120.380	241.840	362.220
Málaga y Sierras de M.	15.979	6.781	22.760
Montilla-Moriles	187.062	17.173	204.235
VC Granada	n.d	n.d	n.d
VC Lebrija	490	11	501
TOTAL	417.551	266.304	683.855

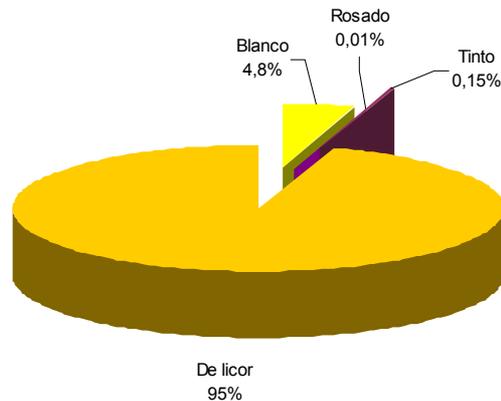
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

El 6% del vino español comercializado con DOP durante la campaña 2014/15 procede de las DOPs andaluzas. La comercialización de vino con DOP de Andalucía ha descendido desde 2010 un 10%. La DOP Montilla-Moriles aumentó entre las campañas 2013/14 y 2014/15 sus

³⁹Del 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015

ventas en volumen un 18%. El vino de licor es el tipo de vino andaluz con DOP más comercializado durante 2015 (Gráfico 14).

Gráfico 14 Reparto del comercio total por tipo de vino. Campaña 2014/15



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la DGICA. CAPDR.

Según los datos que publica el MAGRAMA referentes a la comercialización de las DOPs de vinos (Tabla 25), los principales países europeos a los que se destina el vino andaluz con DOP durante la campaña 2014/15 son principalmente Alemania, Holanda y Reino Unido, si bien Francia es el principal destino (63%) en el caso de la DOP Málaga y Sierras de Málaga. La DOP Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda exporta a Reino Unido un 47%, mientras que el 30% se destina a Holanda. La DOP Montilla Moriles exporta sus vinos principalmente a Holanda (41%) y Reino Unido (23%). Alemania es el principal destino de los Vinos de calidad Lebrija (82%).

En cuanto a la comercialización con países terceros durante la campaña 2014/15, América destaca como el principal destino del comercio exterior con terceros países, siendo Estados Unidos el país elegido por las DOPs de Jerez-Xerès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda (76%) y Málaga y Sierras de Málaga (96%).

Tabla 25 Comercialización de las DOPs vónicas con la UE. Campaña 2014/2015

Países	DOPs vónicas andaluzas					
	Condado de Huelva	Jerez y Manzanilla-S.B.	Málaga y Sierras de M.	Montilla-Moriles	VC Granada	VC Lebrija
Alemania	0	33.819	941	406	200	0
Austria	0	991	232	47	0	0
Bélgica	0	8.825	7	801	11	0
Bulgaria	0	14	0	0	0	0
Chipre	0	11	0	0	0	0
Croacia	0	38	0	0	0	0
Dinamarca	99	1.821	2	289	0	0
Eslovaquia	0	21	0	1	0	0
Eslovenia	0	0	0	0	0	0
Estonia	0	65	0	2	0	0
Finlandia	0	1.773	118	0	0	0
Francia	2.665	7.356	2.800	125	0	2
Grecia	0	25	0	0	0	0
Holanda	0	64.112	53	6.437	18	0
Hungría	0	23	11	0	0	0
Irlanda	0	1.691	2	0	0	0
Italia	0	209	17	82	0	0
Letonia	0	455	0	0	0	0
Lituania	0	392	0	2	0	0
Luxemburgo	0	31	0	0	0	0
Malta	0	33	0	0	0	0
Polonia	0	283	125	2	0	0
Portugal	0	84	0	0	0	0
Reino Unido	0	106.416	26	1.950	0	0
República Checa	0	138	3	2.756	0	0
Rumania	0	10	4	11	0	0
Suecia	0	3.157	3	45	0	0
Total Europa	2.764	231.793	4.344	12.956	229	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de comercialización de las DOPs vónicas. MAGRAMA

Tabla 1 Comercialización exterior de las DOPs andaluzas con países terceros. Campaña 2014/15

Países	DOPs vónicas andaluzas					
	Condado de Huelva	Jerez y Manzanilla-S.B.	Málaga y Sierras de M.	Montilla-Moriles	VC Granada	VC Lebrija
Noruega	0	509	20	0	n.d.	0
Suiza	0	944	151	162	n.d.	0
Rusia	0	478	0	0	n.d.	0
Resto Europa no UE	0	349	301	203	n.d.	0
Total Europa no UE	0	2.280	472	365	n.d.	0
Argentina	0	27	0	0	n.d.	0
Brasil	0	61	0	4	n.d.	0
Canada	0	3.312	14	105	n.d.	0
Colombia	0	379	0	0	n.d.	0
EEUU	0	14.820	408	360	n.d.	0
México	0	366	5	0	n.d.	0
Venezuela	0	57	0	0	n.d.	0
Resto América	0	525	0	1.490	n.d.	0
Total América	0	19.547	427	1.959	n.d.	0
Corea	0	60	0	9	n.d.	0
China	0	356	6	76	n.d.	0
India	0	4	0	0	n.d.	0
Japón	0	1.556	1	84	n.d.	0
Resto Asia	499	602	12	35	n.d.	0
Total Asia	499	2.578	19	204	n.d.	0
Australia	0	1.281	0	124	n.d.	0
Resto Oceanía	0	298	22	6	n.d.	0
Total Oceanía	0	1.579	22	130	n.d.	0
Otros	0	32	0	1	n.d.	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de comercialización de las DOPs vónicas. MAGRAMA.

Anexos

Anexo 1: Variedades de uva de vinificación autorizadas o recomendadas en Andalucía

Según la Orden AAA/580/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el anexo XXI del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, se establecen las variedades recomendadas y autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VARIETADES RECOMENDADAS (Blancas)
Garrido Fino
Listan del Condado
Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga
Palomino
Palomino Fino, Listan Blanco
Pardina, Baladí, Baladí Verdejo, Calagraño, Jaén Blanco
Pedro Ximénez

VARIEDADES AUTORIZADAS	
BLANCAS	TINTAS
Airén	Bobal
Albariño	Cabernet Franc
Chardonnay	Cabernet Sauvignon
Colombard	Ganacha Tinta
Doradilla	Graciano
Gewürztraminer	Jaén Tinto
Lairen	Malbec
Macabeo Viura	Mencia
Malvasía Aromática	Merlot
Montúa	Molinera
Moscatel de Grano Menudo, Moscatel Morisco	Mollar Cano
Perruno	Monastrel
Riesling	Petit Verdot
Rome	Pinot Noir
Sauvignon Blanc	Prieto Picudo
Torrontés	Syrah
Verdejo	Tempranillo
Vermentino	Tinto Velasco, Frasco
Vijariego Blanco, Bigiriego	Tintilla de Rota
Viognier	
Zalamea	